

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, pasa a su despacho la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación proceso ejecutivo con radicado 70215408900120180002600. Sírvase a proveer.

Corozal, 7 de febrero de 2022.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

REFERENCIA: terminación del proceso por pago total de la obligación.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO (s): WILLIAM ALFONSO NARVAEZ MANJARRES C.C.92.555.594

TIPO DE PROCESO EJECUTIVO: SINGULAR

RADICADO: 70215408900120180002600.

La apoderada demandante mediante escrito, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida en este proceso. Por ello pide que se le dé aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del CGP.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1º. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º. Levantar las medidas cautelares que se encuentren ordenadas y practicadas en este proceso. Librar los oficios correspondientes. Por secretaría se debe verificar la existencia de embargos de remanentes.

3º. Archivar el expediente, cancelar su radicación.

4º. El desglose del título valor y las garantías hipotecarias presentadas por el demandante se entregaran a quien solicite y acredite tener derecho a la entrega.

NOTICASE Y CÚMPLASE

MARITZA CURY OSORNO
JUEZA